

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintiuno de abril de dos mil veintiuno

I. Se reconoce personería al abogado *Richard Alexander Ovalle Bermúdez* como apoderado de la parte demandante.

II. Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Héctor Ramiro Ardila Gordillo* y *Carlos Arturo Quiceno Ballesteros* y en contra de *Brandy Yurani Gómez Inchima* y *Sergio Enrique Mora*, para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$35'000.000,00 M/Cte, por concepto del capital insoluto de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

2. Por los intereses corrientes causados y no pagados, liquidados desde el 3 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2019, a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. (Art. 884 del C. Co.)

3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1º a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P., y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (2)